



Tcr/itek dlexii4ta
Ae.a,,,Acki.geodib, Tomatia

2014 APR
Hay
RE

NUm.: 7

Dr. Reinaldo Pared Perez
Presidente del Senado de la RepUblica
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

*En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, literal d), del numeral 2, y en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 93, literal k), del numeral 1. de la Constitution de la Reprublica Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto al Congreso Nacional, para fines de aprobacion, el **Contrato de Prestamo No.2844/0C-DR, del 30 de diciembre de 2013,** suscrito entre la RepUblica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta cincuenta millones de Mares estadounidenses 00/100 (US\$50,000,000.00), para ser utilizados en el Proyecto de Apoyo al Plan Decenal de Educaci6n — Segundo Programa Bajo la Linea de Credit° Conditional para el Financiamiento de Proyectos de Inversion (CCLIP), el cual sera ejecutado por el Ministerio de Education.*

El citado Proyecto tiene como objetivos apoyar at Ministerio de Education en la mejora del desempeho y eficiencia de las escuelas de bcisica y media, consolidar la politica de mejora de lectoescritura y matematicas en el primer ciclo de basica y ampliar la infraestructura escolar. El Proyecto pretende, en los distritos y escuelas donde se desarrolle: i) disminuir el hacinamiento en las aulas; ii) mejorar la eficiencia interna; aumentar el horario efectivo de clase; iv) mejorar el clima escolar; y v) mejorar el desempeho del primer ciclo de basica.

En este sentido, dentro de los terminos y las condiciones establccidas en el Contrato de Prestamo, tenemos que la tasa aplicable sera la icisa de Inter& BID Basada en LIBOR determinada por el Banco para cada trin-iestre, masiiii matig, en aplicable para prestamos del capital ordinario. Los intereses se parfaran semestraimente, ini:iando el primer pago en la fecha de vencimiento del plazo de sees (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de prestamo.



er/itik dhl6tet
g e & Rodaca 0000

7 rú'

El préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, y en lo posible iguales. La primera cuota de amortización deberá pagarse a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato y la última a más tardar a los veinticinco (25) años contados a partir de la firma de dicho Contrato.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará una Comisión de Crédito() sobre el saldo no desembolsado del préstamo, a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, el cual en ningún caso podrá exceder del 0.75 % por año. Dicha comisión comenzará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.

Esperamos que los Honorables Legisladores impartan su voto de aprobación al Contrato de Préstamo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Daniilo Medina